

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD  
DEL CUSCO**

**ESCUELA DE POST GRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL**



**EL DERECHO SUCESORIO DE LOS HIJOS  
EXTRAMATRIMONIALES (ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 829 DEL  
CÓDIGO CIVIL PERUANO)**

**TESIS PRESENTADA POR EL:  
BACHILLER IVÁN ATAO LÓPEZ**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAGÍSTER  
EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO CIVIL Y  
PROCESAL CIVIL**

**ASESOR:  
MGTER. MIGUEL ANGEL ZUÑIGA MARINO**

**CUSCO – PERÚ  
2017**

## RESUMEN

La presente investigación **“El Derecho Sucesorio de los Hijos Extramatrimoniales (Análisis del artículo 829 del Código Civil peruano)”**, El código civil de 1984 establece que el matrimonio son las relaciones entre miembros de la familia nuclear y matrimonial. En el cual se refiere a los derechos que gozan los hijos matrimoniales, extramatrimoniales y las uniones de hecho propias.

Ante esto se debe precisar que no se ha reconocido la igualdad de derechos entre hijos afines y los hijos biológicos, esto expresa que la diferenciación no resulta aceptable, por cuanto afecta la identidad familiar, el derecho de no discriminación el derecho de igualdad, ente otros que están consagrados en nuestra constitución política y que forman parte de los derechos fundamentales de la persona.

Se debe establecer una debida aplicación en cuanto a los derechos de los medios hermanos dado que los hijos matrimoniales y extramatrimoniales deben de tener los mismos derechos ya que de vulnerarse el derecho de los medios hermanos seria discriminatorio.